Tema: Modifica art. 4° Ord. 2329/06 (premio 25 años)

Fecha: 09/10/07

VETADA POR DM N° 812/07 aceptado POR RES. N° 91/07

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2470/07

### VISTO:

La Ordenanza N° 2329/06; la Ordenanza N° 2393/07;

las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que este Concejo siempre consideró que la liquidación de la bonificación planteada en la Ordenanza 2329/06 debe ser **bonificable no remunerativa** (es decir sin sufrir descuentos) dado su **carácter excepcional por única vez** y es lo que el Cuerpo expresó además tácitamente al plantear en dicha Ordenanza que: ... "el monto equivalente a tres sueldos brutos";

que este Cuerpo Deliberativo considera prioritario que **exista el principio de igualdad entre los trabajadores municipales**, por lo que es justo que todos perciban este reconocimiento de la misma manera;

que el artículo 2° del Código Civil de la República Argentina plantea que: Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día que determinen. Sino designan tiempo, serán obligatorias después de los ochos días siguientes al de su publicación oficial";

que el artículo 1° de la Ordenanza N° 2329/06 expresa claramente que los agentes a considerar son todos aquellos que cumplieron los requisitos (25 años de servicio) a la fecha de sanción de la Ordenanza, no a la fecha de su promulgación. Lo que si debía ocurrir a la fecha de su promulgación es la obligatoriedad de aplicar la norma:

que existen trabajadores municipales que accedieron al beneficio de la jubilación entre la fecha de sanción de la Ordenanza Nº 2329/06 (29/11/06) y la fecha de la promulgación de la misma (21/12/06).

#### POR ELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE <u>ORDENANZA</u>

- **Art. 1°) MODIFIQUESE** el artículo 4° de la Ordenanza N° 2393/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Art. 4° El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reconocer la diferencia descontada en la bonificación que ya hubiera sido percibida por los trabajadores y abonárselas".
- **Art. 2°)** Hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal que a la fecha de sanción de la Ordenanza N° 2329/06 había (4) cuatro agentes municipales que cumplían los requisitos y se encuentran alcanzados por los beneficios de la Ordenanza N° 2329/06 por cuanto a la fecha de la sanción de la citada normativa se encontraban en actividad, cumpliendo todos los requisitos, por lo que corresponde abonarles el beneficio detallado en la norma.
- Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2007.